



APRUEBA “TERMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES”

RESOLUCIÓN 316
EXENTA: N°

SANTIAGO, 12 MAR 2014

VISTO S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

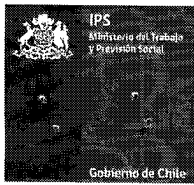
2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 67 de 08 de febrero de 2011, de esta Dirección Nacional, se aprobó el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato que este Instituto de Previsión Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribieran, con fecha 14 de enero de 2011, entregando en comodato al Consejo parte del inmueble de propiedad del Instituto, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099/0119 y Orrego Luco N° 080, 088 y 0120 de la comuna de Providencia, que corresponde a la denominada “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, para el desarrollo de actividades artístico culturales y de extensión, así como de los programas destinados a incorporar a estas actividades a los



extensión, así como de los programas destinados a incorporar a estas actividades a los adultos mayores y otros señalados en el Convenio de Colaboración y a aquellas actividades convenientes a sus intereses y que se enmarquen en sus objetivos institucionales.

2.- Que, el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato singularizados en la Cláusula precedente, por acuerdo de las partes, fueron modificados en la Cláusula Cuarta el primer instrumento y en sus Cláusulas Quinta, Séptima y Octava, el segundo; modificaciones todas aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 260, de 13 de junio de 2011, N° 337, de 27 de julio de 2012 y N° 98, de 04 de marzo de 2013, de este Instituto de Previsión Social.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 4766/1592-14, de 20 de febrero de 2014, la Jefa de División Jurídica envía aprobado y visado en cada una de sus páginas el documento “Termino de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato entre el Instituto de Previsión Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, indicando que solo subsiste pendiente de cumplimiento entre las obligaciones de una parte con la otra, en la cláusula quinta, la restitución y reparación, por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del mueble individualizado como “Consola digital marca Yamaha modelo LS-9/32”.

4.- Que, por Resoluciones Exentas N° 0957 y N° 958, ambos de 03 de marzo de 2014, el Ministro-Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprueba el término del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, señalados en el Considerando N° 1.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el documento “Termino de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato entre el Instituto de Previsión Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, suscrito con fecha 24 de febrero de 2014, que es del siguiente tenor literal:

TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
E
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



En Santiago, a 24 de febrero de 2014, comparece por una parte el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante, indistintamente el Instituto o el IPS, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional Transitorio y Provisional, don Eugenio Silva Ramos, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago; y por otra, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT 60.901.002-9, en adelante el CONSEJO o el CNCA, representado por su Ministro Presidente, don Roberto Ampuero Espinoza, ambos domiciliados en calle Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto de Previsión Social, con fecha 14 de enero de 2011, celebraron un Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios de dicho organismo, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país. En dicho Convenio el Instituto se comprometió a entregar en comodato al CONSEJO parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avda. Pedro de Valdivia N° 099, de la comuna de Providencia, de esta ciudad, correspondiente a la denominada Sala de Espectáculos Teatro Oriente. Con la misma fecha, es decir, 14 de enero de 2011, se celebró entre el CONSEJO y el IPS un Contrato de Comodato, en virtud del cual el Instituto dio cumplimiento a la obligación acordada y entregó en comodato el inmueble antes individualizado al CNCA. Ambos instrumentos contractuales fueron aprobados a través de la Resolución Exenta N° 1.302, de 2011 del CONSEJO y de la Resolución Exenta N° 67 de 2011 del Instituto.

SEGUNDO: Los instrumentos mencionados en la cláusula precedente, fueron modificados de mutuo acuerdo por los comparecientes con fecha 07 de junio de 2011, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 3.156 de 2011 del CONSEJO y por la Resolución Exenta N° 260 de 2011 del IPS. La modificación del Convenio de Colaboración tenía por objeto el estipular condiciones y plazos para la presentación de un Plan Anual de Pre-inversiones y de un Programa Definitivo de Inversiones, con la finalidad de mejorar la infraestructura del inmueble dado en comodato que redundaría en accesos expeditos para adultos mayores y personas con discapacidad. La modificación del Contrato de Comodato decían relación con el seguro del inmueble, a los acuerdos específicos de las partes relativos a la administración, inversiones y uso del inmueble y el reemplazo de los numerales 7) y 8) de la cláusula octava del aludido Contrato.

Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2012, las partes modificaron nuevamente el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato con el fin de alcanzar los objetivos perseguidos por las partes, dar cumplimiento a los propósitos del Convenio celebrado y en vistas a mantener el continuo funcionamiento de inmueble entregado en Comodato. Dicho



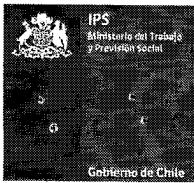
acuerdo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2.809 de 2012 del CONSEJO y de la Resolución Exenta N° 337, de 2012 del IPS.

Finalmente, con fecha 18 de diciembre de 2012, las partes efectuaron una última modificación al Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, la cual tenía por objeto ampliar el plazo estipulado para que el Consejo presentara al Instituto el Programa Definitivo de Inversiones comprometido, prorrogándolo hasta el primer semestre del año 2013. Este instrumento fue aprobado por la Resolución Exenta N° 380 de 2013 del Consejo y por la Resolución Exenta N° 98 de 2013 del Instituto.

TERCERO: Mediante Oficio N° 964, de fecha 08 de agosto de 2013, el Consejo informó al IPS, que de conformidad a lo establecido en las cláusulas sexta y décima del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, respectivamente, debía poner término a la vigencia de ambos instrumentos. Dicha decisión se fundamentó en las dificultades técnicas presentadas por el oferente en la licitación realizada por el Consejo para asumir la tarea de administración del inmueble entregado en comodato, lo que significó para ese Servicio, la imposibilidad de delegar la administración en forma responsable y conveniente conforme a los objetivos tenidos en vista por ambos organismos al momento de celebrar tanto el Convenio de Colaboración como el Contrato de Comodato.

CUARTO: En consideración a lo anterior, con fecha 26 de agosto de 2013, se suscribió entre ambas partes un Acta de Restitución y Recepción del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, la cual contemplaba que en el plazo de 20 días hábiles desde la suscripción del Acta de Entrega, se suscribiría el respectivo Termino de Contrato, en el cual se acordarían las condiciones de entrega de los bienes muebles del inventariados, como asimismo, el cumplimiento cabal por parte del Consejo de las obligaciones reales y/o el pago de los saldos adeudados por consumos básicos que afectan al inmueble actualmente.

QUINTO: A través del presente instrumento, las partes vienen en poner término al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, antes singularizados, a contar de la fecha del Acta de Entrega y Restitución, esto es, del 26 de agosto de 2013, otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito de todas y cada una de las obligaciones contenidas en dichos instrumentos, con excepción de la restitución y reparación, por parte del Consejo, del mueble individualizado como Consola digital marca Yamaha modelo LS-9/32, la que se encuentra en proceso de reparación contratada por el Consejo, de acuerdo a la Orden de Compra (OC) N°1725-3458-SE13, emitida por el Consejo con fecha 19 de diciembre de 2013.



La obligación de restitución y reparación antes señalada será cumplida por el Consejo dentro de 60 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que se prorrogará automáticamente en 30 días hábiles más en caso de atraso por parte del proveedor no imputable al Consejo.

SEXTO: Se deja constancia que todas aquellas obligaciones que dicen relación con el inmueble en cuestión, a partir del día de su entrega, esto es, el día 26 de agosto de 2013, son asumidas por el IPS, eximiendo al Consejo de su cumplimiento.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente término de contrato, las partes se domicilian en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO El presente instrumento es firmado por ambas partes en cuatro copias en original, quedando dos en poder de cada una.

NOVENO: La personería de don Eugenio Jesús Silva Ramos, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional, consta del Decreto Supremo N° 22 de fecha 30 de Diciembre del 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de don Roberto Ampuero Espinoza, para actuar en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°626, de fecha 9 de junio de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades involucradas en la Distribución de la presente Resolución.



EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Auditoría Interna
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

NCR/MEGA/RPY/rpy

Término Convenio Colab y Contrato de Comodato IPS-CNCA
 III-55



TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

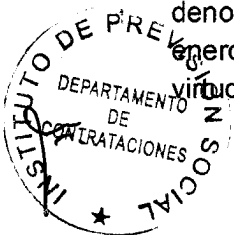
E

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

24 FEB.

En Santiago, a 24 de FEB. de 2014, comparece por una parte el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante, indistintamente el Instituto o el IPS, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional Transitorio y Provisional, don Eugenio Silva Ramos, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago; y por otra, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT 60.901.002-9, en adelante el CONSEJO o el CNCA, representado por su Ministro Presidente, don Roberto Ampuero Espinoza, ambos domiciliados en calle Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto de Previsión Social, con fecha 14 de enero de 2011, celebraron un Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios de dicho organismo, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país. En dicho Convenio el Instituto se comprometió a entregar en comodato al CONSEJO parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avda. Pedro de Valdivia N° 099, de la comuna de Providencia, de esta ciudad, correspondiente a la denominada Sala de Espectáculos Teatro Oriente. Con la misma fecha, es decir, 14 de enero de 2011, se celebró entre el CONSEJO y el IPS un Contrato de Comodato, en virtud del cual el Instituto dio cumplimiento a la obligación acordada y entregó en





comodato el inmueble antes individualizado al CNCA. Ambos instrumentos contractuales fueron aprobados a través de la Resolución Exenta N° 1.302, de 2011 del CONSEJO y de la Resolución Exenta N° 67 de 2011 del Instituto.

SEGUNDO: Los instrumentos mencionados en la cláusula precedente, fueron modificados de mutuo acuerdo por los comparecientes con fecha 07 de junio de 2011, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 3.156 de 2011 del CONSEJO y por la Resolución Exenta N° 260 de 2011 del IPS. La modificación del Convenio de Colaboración tenía por objeto el estipular condiciones y plazos para la presentación de un Plan Anual de Pre-inversiones y de un Programa Definitivo de Inversiones, con la finalidad de mejorar la infraestructura del inmueble dado en comodato que redundaría en accesos expeditos para adultos mayores y personas con discapacidad. La modificación del Contrato de Comodato decían relación con el seguro del inmueble, a los acuerdos específicos de las partes relativos a la administración, inversiones y uso del inmueble y el reemplazo de los numerales 7) y 8) de la cláusula octava del aludido Contrato.

Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2012, las partes modificaron nuevamente el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato con el fin de alcanzar los objetivos perseguidos por las partes, dar cumplimiento a los propósitos del Convenio celebrado y en vistas a mantener el continuo funcionamiento de inmueble entregado en Comodato. Dicho acuerdo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2.809 de 2012 del CONSEJO y de la Resolución Exenta N° 337, de 2012 del IPS.

Finalmente, con fecha 18 de diciembre de 2012, las partes efectuaron una última modificación al Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, la cual tenía por objeto ampliar el plazo estipulado para que el Consejo presentara al Instituto el Programa Definitivo de Inversiones comprometido, prorrogándolo hasta el primer semestre del año 2013. Este instrumento fue aprobado por la Resolución Exenta N° 380 de 2013 del Consejo y por la Resolución Exenta N° 98 de 2013 del Instituto.

TERCERO: Mediante Oficio N° 964, de fecha 08 de agosto de 2013, el Consejo informó al IPS, que de conformidad a lo establecido en las cláusulas sexta y décima del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, respectivamente, debía poner término a la vigencia de ambos instrumentos. Dicha decisión se fundamentó en las dificultades técnicas presentadas por el oferente en la licitación realizada por el Consejo para asumir la tarea de administración del inmueble entregado en comodato, lo que significó para ese Servicio, la imposibilidad de delegar la administración en forma responsable y conveniente conforme a los objetivos tenidos en vista por ambos organismos al momento de celebrar tanto el Convenio de Colaboración como el Contrato de Comodato.





CUARTO: En consideración a lo anterior, con fecha 26 de agosto de 2013, se suscribió entre ambas partes un Acta de Restitución y Recepción del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, la cual contemplaba que en el plazo de 20 días hábiles desde la suscripción del Acta de Entrega, se suscribiría el respectivo Terminó de Contrato, en el cual se acordarían las condiciones de entrega de los bienes muebles del inventariados, como asimismo, el cumplimiento cabal por parte del Consejo de las obligaciones reales y/o el pago de los saldos adeudados por consumos básicos que afectan al inmueble actualmente.

QUINTO: A través del presente instrumento, las partes vienen en poner término al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, antes singularizados, a contar de la fecha del Acta de Entrega y Restitución, esto es, del 26 de agosto de 2013, otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito de todas y cada una de las obligaciones contenidas en dichos instrumentos, con excepción de la restitución y reparación, por parte del Consejo, del mueble individualizado como Consola digital marca Yamaha modelo LS-9/32, la que se encuentra en proceso de reparación contratada por el Consejo, de acuerdo a la Orden de Compra (OC) N°1725-3458-SE13, emitida por el Consejo con fecha 19 de diciembre de 2013.

La obligación de restitución y reparación antes señalada será cumplida por el Consejo dentro de 60 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que se prorrogará automáticamente en 30 días hábiles más en caso de atraso por parte del proveedor no imputable al Consejo.

SEXTO: Se deja constancia que todas aquellas obligaciones que dicen relación con el inmueble en cuestión, a partir del día de su entrega, esto es, el día 26 de agosto de 2013, son asumidas por el IPS, eximiendo al Consejo de su cumplimiento.

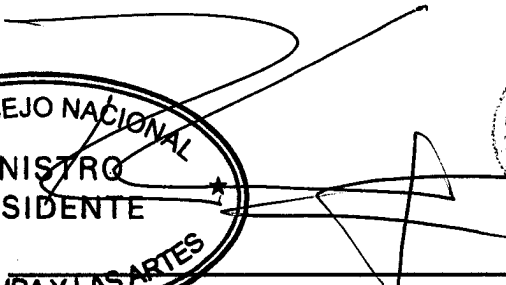


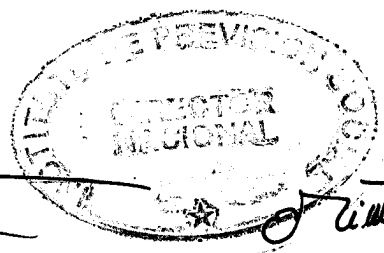
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente término de contrato, las partes se domicilian en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO El presente instrumento es firmado por ambas partes en cuatro copias en original, quedando dos en poder de cada una.





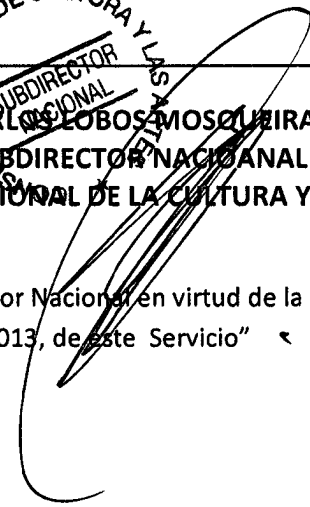

NOVENO: La personería de don Eugenio Jesús Silva Ramos, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional, consta del Decreto Supremo N° 22 de fecha 30 de Diciembre del 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de don Roberto Ampuero Espinoza, para actuar en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°626, de fecha 9 de junio de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

 	 
---	--

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

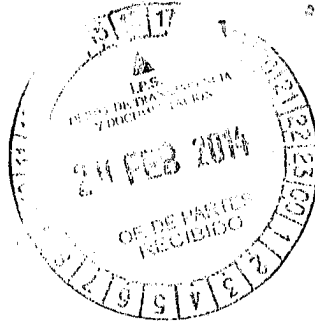
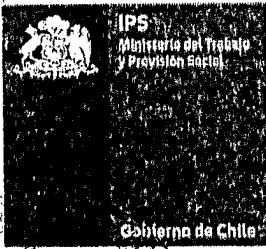


 
--

CARLOS LOBOS MOSQUERA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

"Comparece en este acto el Subdirector Nacional en virtud de la delegación de facultades contenida en Resolución N°268, de 2013, de este Servicio"

APR/MEM/gnn.



ORD.: N° 4766/1592-14

ANT.:

1) ORD. No. DAI-077 de fecha 17.02.2014 de la Jefa Depto. Administración e Inmobiliaria, referido a solicitud de visación de proyecto de acuerdo de termino de contrato de comodato y convenio de colaboración entre Consejo Nac. De la Cultura e IPS (Teatro Oriente).

2) Correo electrónico de fecha 12.02.2014 de don Luis A. Nur Gomez a don Mauricio Egas Muñoz, dando cuenta de depósito bancario efectuado por Consejo de la Cultura en Cta. Cte. Institucional por reembolso de montos adeudados que indica, informando la subsistencia de una única acreencia.

MAT.:

Remite proyecto de acuerdo de Ant. para emisión de la Resolución Exenta de aprobación y suscripción del convenio por la Dirección Nacional IPS.

SANTIAGO, 20 FEB. 2014

DE : JEFA DIVISION JURIDICA

A : JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

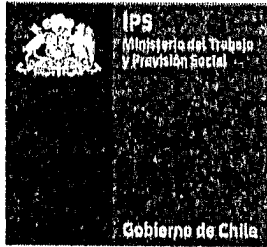
Mediante Oficio consignado en Ant. se ha remitido a esta División Jurídica, para su visación, proyecto de acuerdo de termino de contrato de comodato y convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo Nacional de la Cultura y este Instituto, respecto al inmueble ubicado en Avenida Pedro de Valdivia No.099, de la Comuna de Providencia, Región Metropolitana, correspondiente a la denominada Sala de Espectáculos Teatro Oriente.

Analizado el texto del proyecto propuesto en el contexto de la documentación acompañada, se otorga la correspondiente visación, atendido que se verifica que cumple su redacción con el objetivo indicado, siendo facultad de las partes poder ponerle termino tanto al convenio de colaboración como al contrato de comodato suscrito a su amparo, habiéndose considerado expresamente que solo subsiste pendiente de cumplimiento entre

10979-50-263 11249/1563

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION
N° FOLIO 10979-50-263 FECHA 24/2/14
DESTINO: Su jefe subdepto. dest. resoluciones.
Obtenida firma del ministro Pedro Pablo Kuczynski de la cultura y las artes.
FIRMA

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION
N° FOLIO 10979-50-263 FECHA 20/2/14
DESTINO: Director Nacional (TP): favor a mi firma
FIRMA



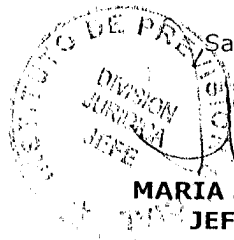
DIVISION JURIDICA - INSTITUTO DE PREVISION
SOCIAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - PISO 7° - Santiago
www.ips.gob.cl

las obligaciones de una parte para con la otra, en la cláusula quinta, la restitución y reparación, por parte del Consejo Nacional de la Cultura, del mueble individualizado como **"Consola digital marca Yamaha modelo LS-9/32"**, a la fecha en proceso de reparación encargada, contratada y pagada por el organismo indicado, en el plazo señalado, conforme lo indicado en Ant. 2).

Conforme lo expuesto, envió a Ud. el texto de proyecto de convenio en 04 ejemplares, debidamente visado por esta División Jurídica, a objeto que se emita por ese Departamento la Resolución Aprobatoria correspondiente, a efecto que en su momento se envíe junto al proyecto de acuerdo, a la firma del Sr. Director Nacional.

Saluda atentamente a Ud.



MARIA SOLEDAD RAMIREZ HERRERA
JEFA DIVISION JURIDICA

Incl.: 04 ejemplares de proyecto de acuerdo de la referencia.

Distribución:

- Destinatario
- Jefa Depto. de Administración e Inmobiliaria
- Oficina de Control de Correspondencia División Jurídica
- Carpeta Jurídica.

MCMB/PMK